



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- La Ley N° 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación. -
- 6.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento FRANCISCO MAUREIRA, programación 2023.-
- 7.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
- 8.- Orden de trabajo N° **270** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 9.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **EDELMIRA DEL ROSARIO GAJARDO GUTIERREZ**, C.N.I. N° [REDACTED] aprobado por Decreto Afecto N° 1095, , en lo relativo a La Vigencia del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
- 10.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 11.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 12.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 13.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la modificación en lo relativo a La Vigencia del contrato de trabajo, suscrita con fecha 27 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **EDELMIRA DEL ROSARIO GAJARDO GUTIERREZ**, C.N.I. N° [REDACTED]
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes con fecha 27 de marzo de 2023, se modifica a contar del 01 DE MARZO DE 2023, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, La Vigencia del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2023 y hasta el 29 de Febrero de 2024**, continuará cumpliendo las mismas funciones de monitora SEP, en el establecimiento educacional FRANCISCO MAUREIRA, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **4 Horas**, cronológicas semanales, con un sueldo base mensual de **\$41.315.-(CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS.-)**, más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedente.-

- 3.- **ESTABLECESE**, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 01 DE MARZO DE 2023.-
- 4.- **ESTABLECESE**, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. -



- 5.- **INCORPORASE**, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 6.- **ESTABLECESE**, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional FRANCISCO MAUREIRA, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 7.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. - con cargo a LEY SEP.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 27 de marzo de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (■■■■■■■■■■) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **EDELMIRA DEL ROSARIO GAJARDO GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad N°■■■■■■■■■■K, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo que antecede:

1.- MODIFICASE, La Vigencia del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2023 y hasta el 29 de Febrero de 2024**, continuará cumpliendo las mismas funciones de monitora SEP, en el establecimiento educacional FRANCISCO MAUREIRA, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **4 Horas**, cronológicas semanales, con un sueldo base mensual de **\$41.315.- (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS.-)**, más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedente.-


EDELMIRA DEL ROSARIO GAJARDO GUTIERREZ
Asistente de la educación.



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl



